



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 195-2020-GRA/PEMS-GE

VISTOS:

Informe N° 122-2020-GRA-PES-OA-ULS/T, Informe N° 658-2020-GRA-PEMS-OA-ULS, Oficio 282-2020-GRA-PEMS-OAJ e Informe N° 044-2020-GRA-PEMS-OA

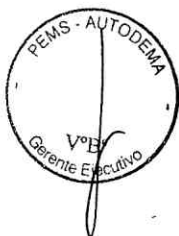
CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 044-2020-PCM declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual limita las actividades de las entidades públicas y privadas a nivel nacional y que en su artículo 2 "Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales", establece que, durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el Decreto Supremo. En tal sentido AUTODEMA como Operador de Infraestructura Mayor, está considerado como una entidad que garantice el abastecimiento de recurso hídrico a la ciudad de Arequipa.

Que, con Informe N° 122-2020-GRA-PEMS-OA-ULS/T, del 10 de julio del 2020, el encargado de Transportes de la AUTODEMA, comunica que en estado de emergencia el Area de Transportes no paralizó sus actividades, por ser el area que da el soporte logístico (movilidad), para el traslado de personal, tanto para las gestiones a realizar ante el Gobierno Regional y otras instituciones en la ciudad y las comisiones de servicios para la realización de viajes a los diferentes frentes y sectores del ámbito del Proyecto Especial Majes Siguan, por lo que en la declaratorio de emergencia se ha ejecutando comisiones de servicios por parte de los señores Choferes. Asimismo informa que las comisiones de servicios realizados por los señores choferes no ha sido posible recabar comprobantes de pago alguno por lo que no han podido sustentar el gasto realizado y solicita el reconocimiento del 100% del monto asignado del viático por día de comisión de servicio.

Que, mediante Oficio 280-2020-GRA/PEMS-OA, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 658-2020-GRA-PEMS-OA-ULS y el Informe N° 122-2020-GRA-PEMS-OA-ULS/T, los mismos que comunican que la Directiva N° 007-2018-GRA-OPDI hace referencia a la Escala de Viaticos, estableciendo como monto por día por comisión de servicios la suma de S/. 160.00 y señala que las comisiones no pudieron recabar comprobantes de pago alguno para ofrecer sustento de gastos, ello en merito a la vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, misma que prohibía la activación de los servicios que no fueran indispensables, por lo que los hostales y servicios de restaurantes no podrían funcionar por ello no se pudo recabar ningún tipo de comprobante, pese haber hecho uso de los señalados servicios, por lo que los comisionados solicitan se proceda al reembolso del 100% del monto asignado como viático por día de Comisión de Servicios con la presentación de Declaración Jurada como sustento del Gasto.

Que, con Oficio N° 282-2020-GRA-PEMS-OAJ, del 14 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que sin bien la Directiva N° 007-2018-GRA-OPDI señala la escala de viaticos, estableciendo como monto máximo por día de comisión de servicios la suma de S/. 160.00 pudiendo acreditarse hasta el 30% de los gastos mediante Declaración Jurada, la precitada normativa no hace alusión a casos extraordinarios como la Declaratoria del Estado de Emergencia, dictada por el Gobierno del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 a partir del 16 de marzo del año en curso.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante Informe N° 044-2020-GRA/PEMS-OA, el Jefe de la Oficina de Administración concluye que de conformidad con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se ha dispuesto la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta 31 de agosto del 2020, a efecto de continuar con los esfuerzos realizados por la mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19. Asimismo requiere contar con Resolución de Gerencia Ejecutiva, por medio de la cual se apruebe el reembolso de los viáticos al 100% del monto señalado en la Escala de Viáticos indicados en la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI con la presentación de Declaración Jurada.

Que, la AUTODEMA por la naturaleza de las actividades que realiza como Operador de Infraestructura Mayor de Riego, en las cuencas del Chili y el Colca, se ha visto en la necesidad de seguir operando y realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, teniendo que los señores choferes realizaron viajes de comisión de servicios a los distintos sectores del Proyecto Especial Majes, en los cuales, evidentemente por el Estado de Emergencia se han visto restringidas varias actividades, generándose contingencias en la acreditación de los gastos realizados, pese a que los señores choferes habrían realizado, tal como se señala en el Informe N° 122-2020-GRA-PEMS-OA-ULS/T del Encargado de Transportes. Por lo que es procedente por única y excepcionalmente a raíz del Estado de Emergencia y su prórroga mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, por lo que es factible atender los gastos del personal de choferes realizado en comisión de servicios con una Declaración Jurada hasta el 100% del monto reembolsable.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR, del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la atención de gastos de personal en comisión de servicios de los señores choferes de la AUTODEMA - Proyecto Especial Majes Sigvas, con Declaración Jurada hasta el 100% del monto establecido en la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI, desde el 16 de marzo hasta el 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Administración proceda a realizar las acciones administrativas respectivas y efectuar el pago indicado en el artículo primero de la presente resolución para el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios de los señores choferes de la AUTODEMA – Proyecto Especial Majes Sigvas.

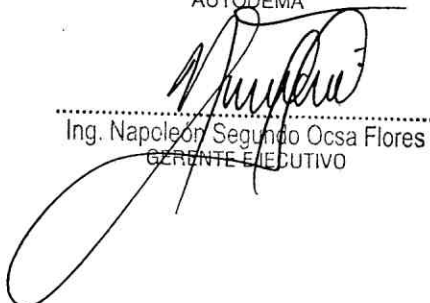
ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los NUEVE (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

DOC. 3268240
EXP. 2028721


Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO